

Ficha de Apoyo Preventivo

Gestión del Riesgo de Desastres en centros de trabajo para micro, pequeña y mediana empresa



Antecedentes sobre la gestión del riesgo de desastres en centros de trabajo

De acuerdo con el artículo número 19 del Decreto N° 44 del año 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cada entidad empleadora deberá contar con planes de gestión, reducción y respuesta de los riesgos en caso de emergencias, desastres o catástrofes para cada uno de sus centros de trabajo.

A diferencia de una emergencia que puede ser controlada con recursos y capacidades propias de la entidad empleadora, se entenderá desastre cuando el evento tenga la capacidad de producir una alteración grave en el funcionamiento de un centro de trabajo y catástrofe cuando el impacto en la sociedad es de alcance nacional.

Para el caso de micro, pequeña o mediana empresas (MIPYME), vale decir con 199 o menos personas trabajadoras, la metodología oficial se encuentra establecida en la “Guía para la implementación del Plan para la reducción del riesgo de desastres en centros de trabajo MIPYME”, la cual ha sido aprobada mediante Decreto exento N°2 del año 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

A continuación, se darán a conocer los requisitos que deberán cumplir todos los centros de trabajo que pertenezcan a este segmento.

Requisitos asociados a la gestión y reducción del riesgo

Organización

- La Alta Dirección deberá designar un Coordinador o Coordinadora de Gestión del Riesgo de Desastres, o en caso contrario ocupar este rol.
- Si el centro de trabajo cuenta con más de 25 personas trabajadoras, deberá conformar un Comité de Gestión del Riesgo de Desastres. Deberá estar constituido al menos por el empleador o quien lo represente, un representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, el encargado de prevención de riesgos, dirigentes sindicales o gremiales o representantes de trabajadores(as).
- Todos los integrantes del Comité y/o Coordinador(a) deberán aprobar una capacitación denominada "Gestión del Riesgo de Desastres en centros de trabajo MIPYME", la cual puede inscribirse en www.mutual.cl sección "Prevención de Riesgos", apartado "capacitaciones".

- Elaborar, un Plan para la reducción del riesgo de desastres de acuerdo con la metodología AIDEP, la cual se compone de las etapas de: Análisis Histórico, Investigación en Terreno, Definición de Prioridades, Elaboración de Mapas y Programación de medidas de reducción del riesgo de desastres que incorpore además el abordaje de requisitos normativos que se encuentran en la “Autoevaluación de aspectos legales asociadas a la gestión del riesgo de desastres en centros de trabajo”.
- Incorporar en este plan aquellas amenazas que hayan ocurrido en el pasado, además las que se vea expuesto el centro de trabajo de acuerdo al “Visor Chile Preparado” de SENAPRED (tsunami, incendio forestal o erupciones volcánicas) y las que indique como obligatorias la autoridad (al menos sismo, incendio estructural, corte de agua, corte de electricidad, asalto o robo).

Requisitos asociados a la respuesta ante emergencias, desastres o catástrofes

Respuesta

- Elaborar, implementar y revisar permanentemente los Planes de Respuesta frente a emergencias, desastres y catástrofes para cada amenaza previamente identificada conforme a la metodología ACCEDER, la cual se compone de las etapas de alerta, alarma, comunicación, coordinación, evaluación primaria, decisiones, evaluación secundaria y readecuación.
- Cuando así se requiera, se deberán anexar uno o más procedimientos de evacuación y traslado de las personas afectadas, dependiendo de las características de la amenaza.
- Se deben incorporar las amenazas que hayan sido previamente identificadas en el diagnóstico del plan para la reducción del riesgo de desastres.

Prueba del Plan y mejora continua

- Se deberán programar simulaciones o simulacros para la prueba del Plan de respuesta, siendo ensayado a lo menos una vez al año por parte de la entidad empleadora.
- Cuando en los lugares de trabajo presten servicios dos o más entidades empleadoras, deberán informarse y coordinarse mutuamente en la realización del ejercicio.
- Cada vez que constate o tome conocimiento de la presencia de un riesgo grave e inminente en el lugar de trabajo, la entidad empleadora deberá revisar el plan para la reducción de riesgos de desastres, informando a las personas trabajadoras, cuando este se encuentre constituido.